

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 10 de abril del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2021-00297-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

En el término de traslado del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, el acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A. presentó objeción al mismo (**PDF110**).

Así las cosas, el Despacho ordena **CORRER TRASLADO** de la objeción presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

De otro lado, la apoderada del deudor presentó solicitud para que se le autorice realizar la venta de dos bienes inmuebles:

Folio	Avalúo contable¹	Avalúo catastral	Acreedor Hipotecario
300-304796	\$324.818.181	\$74.841.000	Alirio Salcedo Arciniegas
300-395354	\$134.668.661	\$16.067.000	Agroavícola San Marino

Previo a resolver esta solicitud, se **REQUIERE** al deudor JAVIER EDUARDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ para que informe si los pretende vender con producción o si a la fecha no se encuentra ejerciendo su actividad comercial en ellos. Asimismo, para que precise cuál sería el valor aproximado de la venta de cada predio.

Advertido como está que el acreedor hipotecario de uno de los bienes es AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. y que este no está incluido en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto con ningún saldo a su favor, se **ORDENA** su vinculación a este proceso de reorganización como acreedor.

LÍBRESE oficio por Secretaría a efectos de notificarle esta decisión, al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio², para que se haga parte en el proceso y para que informe, en el término de diez (10) días a partir del recibo de la comunicación:

- Si a la fecha tiene obligaciones pendientes de pago a cargo de ARCINIEGAS JIMÉNEZ, respaldadas con la hipoteca constituida a su favor.
- Si no existen obligaciones pendientes de pago, informe por qué se encuentra vigentes la hipoteca sobre el inmueble 300-392354 y las razones por las cuales no se ha cancelado.

De la misma solicitud de venta formulada por la apoderada del deudor (PDF121), se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días, a ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS, como acreedor hipotecario según gravamen constituido con Escritura Pública No. 501 del 6 de febrero del 2017 de la Notaría 7 de Bucaramanga, sobre el inmueble con folio inmobiliario 300-304796, para que se pronuncie al respecto de la misma.

¹ PDF046, Inventario de Bienes presentado en abril del 2022.

² claudiamelendez@sanmarino.com.co

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: JAVIER EDUARDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ
RADICADO: 680013103011 2021 00297 00

Se pone en conocimiento del deudor y los acreedores, la comunicación remitida por el MUNICIPIO DE GIRÓN (PDF118).

Se **RECONOCE** personería a CAROLINA ARIZA ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.095.940.242, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.722 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE GIRÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF117).

Con ello se entiende aceptada la renuncia que del poder otorgado por este mismo acreedor, hizo la abogada SOL YAHAIRA HERNÁNDEZ DUARTE (PDF113).

Todo lo anterior puede ser consultado en el link del expediente que se les ha compartido con anterioridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 100 del 27 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbd19260c39ee19ad16b02f2239ba3c9a12317bb9586c493c53a25b49e45add**

Documento generado en 26/09/2023 12:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>